

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 546

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS remitida por impedimento del Juez Quinto de Familia de Oralidad (inciso 2º art. 140 C.G.P); y presentada a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO FERNANDEZ IBAÑEZ quien ostenta la custodia y cuidado personal actuando en representación de sus dos menores hijos, contra la progenitora señora JOHANNA DELGADO PINEDA; advierte el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- La solicitud de incremento de la cuota contenida en la pretensión tercera resulta improcedente en el presente trámite, pues corresponde a un proceso verbal sumario.
- Deberá tenerse en cuenta frente a lo indicado en el inciso primero del acápite de procedimiento y competencia la competencia del Juez de Familia, prevista en el numeral 7º del art. 21 del C. G. P.
- Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de la persona a notificar.
- Omite señalar en el poder y la demanda el correo electrónico del apoderado judicial, que aparezca inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5 del Decreto 806 de 2020); por cuanto el señalado no parece registrado.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
2. TENER como apoderado judicial de la parte actora al abogado JUAN CARLOS ANDRÉS VALENCIA PELAEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**4eedf173c72e73d8e9a91c8cb7d17ad0733448468c051a7afd5ad00ef5caee6e**

Documento generado en 27/05/2021 02:56:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**